

| | | | |
|---|--|----------------|---------------------------------------|
|  | RESOLUCION No. 86 | DE 2016 | Manual de Contratación Decreto 216/14 |
| | "Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-001-2016" | | |

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se delega la competencia para contratar y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de realizar la **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO GENERAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLVIAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y ASEO, INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO**, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1.988

Que el día 8 de marzo de 2016 se publicó en la página www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. LP-SED-001-2016.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

[Firma] Por lo anteriormente expuesto, el Secretario De Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales

| | | | |
|--|--|---------|---------------------------------------|
|  | RESOLUCION No. 86 | DE 2016 | Manual de Contratación Decreto 216/14 |
| | "Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-001-2016" | | |

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. LP-SED-001-2016, cuyo objeto es la **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO GENERAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y ASEO, INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO**, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1.988, el cual quedará conformado e integrado con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Erick Castro Romero -Profesional Universitario - Coordinador Grupo de Contratación

COMITÉ EVALUADOR - TECNICO FINANCIERO

Ruby Meza Baena -Profesional Universitario - Grupo Contratación

Mónica Barrios Ledesma - Profesional Universitario - Grupo Gestión Administrativa

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-001-2016, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que ha sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Licitación Pública LP-SED-001-2016, La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

28 MAR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

Va.Bo. Pedro Castillo Director Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Erick Castro Profesional Universitario - Jurídica